



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

GACETA MUNICIPAL

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILU

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

Fecha: 23 FEB 2022
Registro: 03 Hora: 8:30
Firma: _____

DECRETO MUNICIPAL N° 012/2022

Yapacani, 22 de febrero de 2022

Dr. Epifanio Saravia Impa
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

VISTOS Y CONSIDERANDO I:

Que, el acta del acuerdo de la reunión de fecha 21 de febrero de 2022, a solicitud de las Asociaciones de Bares, Cantinas, Clubes Nocturnos, Karaoques, y Rockolas, presentan su petición de paralizar la emisión de nuevas licencias de funcionamiento dedicados al expendio de bebidas alcohólicas en el Municipio de Yapacani.

Que, el Artículo 302, Parágrafo I, numeral 2 de la Constitución, estable como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, el Artículo 16 de la Carta Orgánica Municipal de Yapacani, aprobado en Referendo de 20 de noviembre de 2016, indica el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, está constituido por un Concejo Municipal, con facultad legislativa, deliberativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo Municipal, con facultad ejecutiva y reglamentaria, presidido por una Alcaldesa o Alcalde Municipal e integrado por servidores y servidoras encargados de la administración Municipal.

Que, el Artículo 39, numeral 5 de la Carta Orgánica Municipal, le otorga al Alcalde Municipal la atribución y facultad de dictar Decretos Municipales conjuntamente los Secretarios Municipales.

CONSIDERANDO II:

Que, la Ley N° 259 de 11 de julio de 2012, Ley de Control al Expendio de Bebidas Alcohólicas, indica que es parte integral del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadano, establecido en la Ley N° 254 de 31 de julio de 2012, como un conjunto interrelacionado de políticas, planes, estrategias, procedimientos, institucionalidad y funciones en materia de Seguridad Ciudadana.

Que, la Ley N° 259, regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, las acciones e instancias de prevención, protección rehabilitación, control, restricción, prohibición y sanciones ante el incumplimiento, El Artículo 37 del cuerpo legal dispone que el control y las sanciones por la vulneración de las prohibiciones de publicidad,

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 259, sobre la licencia de funcionamiento o autorización, establece que toda persona natural o jurídica que comercialice bebidas alcohólicas al público, deberá obtener la Licencia de Funcionamiento o Autorización, según corresponda, otorgada por los Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Artículo 5 de la Ley de Control al Expendio de Bebidas Alcohólicas, dispone que la Licencia de Funcionamiento otorgada por los Gobiernos Autónomo Municipales, surtirá efectos únicamente para el establecimiento, su titular y el inmueble autorizado, no pudiendo extenderse el objeto de la Licencia a otra actividad diferente para la cual fue originalmente otorgada.

POR TANTO:

En uso de sus especiales y específicas atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" Ley N° 031 y la Carta Orgánica Municipal de Yapacani, en aplicación al Art. 39, numeral 5, el Alcalde Municipal, dicta el presente:

DECRETO MUNICIPAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO). El objeto del presente Decreto Municipal es **SUSPENDER LA EMISIÓN DE NUEVAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE VENTA DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacani.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

ARTICULO 2. (PADRON MUNICIPAL). Por intermedio de la Unidad de Recaudaciones de la Dirección Municipal de Finanzas, en coordinación con Intendencia y Ordenamiento Territorial, se dispone elaborar el padrón municipal de Licencias de Funcionamiento de Venta de Expendio de Bebidas Alcohólicas. Comprende a las actividades de bares, cantinas, rockolas, karaokes, agencias de bebidas, clubes nocturnos, lenocinios.

ARTICULO 3. (VIGENCIA). La presente determinación, es temporal, a partir de su promulgación y publicación, se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022, Ésta determinación puede ser modificado, previo informes técnico y legal de las instancias que tienen a su cargo el control de venta de expendio de bebidas alcohólicas.

ARTICULO 4. (OPERATIVOS DE CONTROL). Con la finalidad de hacer cumplir al presente Decreto Municipal, se dispone realizar operativos de control de licencias de funcionamiento de Venta de Expendio de Bebidas Alcohólicas, con la participación de la Intendencia Municipal, Gendarmería Municipal, la Dirección de Tráfico y Transporte y Seguridad Ciudadana. En caso de ser rebasados en el operativo de control, se podrá requerir el auxilio de la Policía Boliviana, con asiento en Yapacani.

ARTÍCULO 5. (PUESTOS DE VENTA CLANDESTINOS). De los operativos de control realizados, en caso de verificarse puestos de venta sin licencia de funcionamiento, estos son considerados clandestinos, a quienes se debe sancionar con la Clausura y la aplicación de sanción económica según normativa municipal vigente.

ARTÍCULO 6. (CUMPLIMIENTO). Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Municipal, la Intendencia Municipal, Gendarmería Municipal, la Dirección de Tráfico y Transporte y Seguridad Ciudadana.

Es dado en el despacho del Alcalde Municipal de Yapacani, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRESE, ARCHIVESE, Y CUMPLASE.


Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani




Segundo Quecaño Estrada
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani